



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
SANTIAGO DE CALI  
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281  
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Proceso: Ejecutivo Singular  
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE  
SERVICIOS COONALSE  
Demandado: MYRIAN STELLA PAREDES DE BURITICA  
Radicación No. 76001400302820190064000

---

As

**INFORME SECRETARIAL:** A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que fue arrimada nuevamente solicitud de terminación del proceso. Sírvase proveer. Santiago de Cali, noviembre 17 de 2021. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO  
Secretaria.

**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
AUTO DE SUSTANCIACION No. 724**

Cali Valle, noviembre diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la constancia secretarial, y revisada la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, allegada por la parte actora y coadyuvada por el extremo pasivo, observa el despacho que no se logró cumplir con lo requerido por esta agencia judicial en auto anterior, toda vez que no se indicó el valor concreto por el cual, se declarará terminado el proceso por pago de los depósitos judiciales a favor del demandante, esto con el fin de tener en cuenta, cuáles deben ser cancelados a favor de la parte demandada, pues en la primogénita solicitud se manifestó allegar la relación de títulos y esta no fue anexada, ni antes, ni ahora.

Igualmente, la mandataria judicial, no ha sido facultada para recibir, por lo tanto, no se cumplen los presupuestos establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso.

Así las cosas, la parte interesada, deberá arrimar la solicitud de terminación de conformidad con lo antes considerado, so pena de remitir el presente expediente a los Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias, por haberse proferido en estas diligencias el respectivo auto de seguir adelante la ejecución.

Expuesto lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE**

**NO ACCEDER** a la solicitud de terminación en el contexto en que fue elevada.

**REQUERIR** a la parte interesada, para que se sirva arrimar la terminación conforme a las consideraciones antes expuestas, para ello se le concede el término de ejecutoria de esta providencia, so pena de remitir el presente expediente a los Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias, por haberse proferido en estas diligencias el respectivo auto deseguir adelante la ejecución.

**NOTIFIQUESE**

La Juez,

  
**LIZBET BAEZA MOGOLLON**

**JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL**

**SECRETARIA**

En Estado No.183 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19 DE NOVIEMBRE DE 2021**



---

**ANGELA MARIA LASSO**  
La Secretaria